

RESOLUCIÓN No. 048 DE 2018

<<Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2018 con el objeto de <Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsables, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en Municipios del Departamento de Cundinamarca> >>

El Secretario General de Canal Capital

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 127 de 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que Canal Capital es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas; y como el canal regional de la ciudad de Bogotá fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.
- II. Que Canal Capital como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
- III. Que la Subdirección Administrativa del Canal Capital debe garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de servicios administrativos, que requieran las dependencias o áreas del CANAL CAPITAL, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el plan operativo.
- IV. Que Canal Capital cuenta con los siguientes predios y lugares donde se encuentra los bienes muebles e inmuebles sensibles para la operación del Canal Capital:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CARACTERÍSTICAS
BOGOTÁ D.C.	Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 5º	Oficinas Administrativas
BOGOTÁ D.C.	Carrera 11 ^a No. 69-43	Bien de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico que forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural adoptado por el Decreto Distrital 606 de 2001, el cual le asignó la Categoría de Conservación Integral (CI).
FACATATIVÁ	Cerro Manjuí	Custodiar los equipos técnicos y antenas de Canal Capital

- V. Que en virtud de la responsabilidad que tiene la Subdirección administrativa de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos así como la prestación de los servicios administrativos que requieran las Dependencias o áreas del CANAL, se hace necesario garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada de los inmuebles de propiedad del Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, los cuales quedan ubicados en la ciudad de Bogotá y en los diferentes municipios del Departamento, con el objetivo de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes del Departamento, las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.
- VI. Que con el fin de brindar y mantener de manera permanente las condiciones apropiadas de seguridad y tranquilidad de sus funcionarios, colaboradores y visitantes, las cuales pueden verse alteradas por circunstancias de orden público, acciones de la delincuencia y otros

imprevistos; Canal Capital requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada para todas sus dependencias como mecanismo de protección y prevención de riesgos y atendiendo a la obligación de salvaguardar a las personas y a los bienes muebles e inmuebles del CANAL CAPITAL.

- VII. Que se hace necesario garantizar la seguridad de los elementos, materiales y equipos tecnológicos utilizados en eventos multitudinarios de interés cultural en el que el canal participa, para lo cual se destinara presupuesto que se ejecutara cada vez que sea requerido el servicio de vigilancia en los eventos.
- VIII. Que en ese sentido y como quiera que la entidad no cuenta con el personal, ni con los elementos, ni infraestructura tecnológica que se requiere para realizar esta clase de actividades, se hace necesario contratar una persona especializada que cumpla el servicio con el personal experto en vigilancia y con los medios técnicos y tecnológicos que ayuden a cumplir la labor a contrata
- IX. Que el estudio de mercado adelantado por la Subdirección Administrativa y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se hace necesario contratar una persona jurídica que cumpla el servicio con el personal experto en vigilancia y con los medios técnicos y tecnológicos; siendo la tercerización del servicio la opción más favorable para; la cual responde a una actividad que el sector privado realiza de manera eficiente y eficaz, por lo que el desarrollo del mismo por parte de tal sector evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para el CANAL al contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en los diferentes Municipios del Departamento.
- X. Que el estudio previo determinó que las empresas dedicadas a prestar el servicio de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual determina las tarifas mínimas vigentes en el 2018 para el cobro del servicio de vigilancia por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma que utilicen medio humano o canino, lo cual permite determinar un presupuesto oficial que garantiza el pago de las obligaciones de laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada en los términos de la Sentencia del Consejo de Estado Rad No. 00440-00 del 19 de mayo de 2016.
- XI. Que en desarrollo del principio de eficacia y de la transparencia, la Secretaría General adelantará la contratación haciendo uso de la modalidad de convocatoria pública, la cual permite ponderar dentro de la misma los factores de calidad y del precio ofertado por los proponentes.
- XII. Que la anterior contratación, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1184 del 26 de febrero de 2018.
- XIII. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, www.colombiacompra.gov.co entre el 05 de marzo de 2018 y hasta el 08 de marzo de 2018.
- XIV. Que durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de las siguientes firmas: SEGURIDAD MONSERRATE LTDA, VIGILANCIA ACOSTA LTDA y MASTIN SEGURIDAD LTDA cuyas respuestas se publicaron en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co.
- XV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, la apertura del presente proceso de selección se ordenó mediante la Resolución 039 de 2018.
- XVI. Que la Resolución 039 de 2018, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas se publicaron en la

página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co, el 12 de marzo de 2018

- XVII. Que el día 16 de marzo de 2018, a las 16:00 horas., se cerró el proceso de selección y de acuerdo al acta de cierre del proceso de selección publicada en le SECOP y en la página web de la entidad, se recibieron dieciocho (18) propuestas presentadas a saber:

No.	NOMBRE
1	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.
2	IMPROCAN SEGURIDAD LTDA
3	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMENSAL LTDA
4	SEGURIDAD LASER LTDA.
5	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA
6	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA
7	COPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA
8	MEGASEGURIDAD LA PROOVEDORA LTDA.
9	PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA.
10	SEGURIDAD DIGITAL LTDA.
11	SEGURIDAD RAM LTDA
12	SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA
13	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA – SERVIGTEC LTDA.
14	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA
15	TAC SEGURIDAD LTDA
16	VIGIAS DE COLOMBIA S.R.I LTDA
17	VIGILANCIA ACOSTA LTDA
18	WEST ARMY SECURITY LTDA.

- XVIII. Que durante los días 16 y hasta 22 de marzo de 2018 los miembros del comité evaluador designados por la Secretaría General mediante Resolución No. 042 de 2018 realizaron la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.
- XIX. Que el 23 de marzo de 2018 se publicó la plataforma SECOP y en la página web de la entidad el informe de verificación de requisitos habilitantes y el informe de evaluación otorgando traslado a los proponentes hasta el 28 de marzo de 2017, [numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA], para que se pronunciaran frente a la evaluación de las ofertas y para que presenten las subsanaciones a que hubiere lugar, cuyo resumen se evidencia de la siguiente manera:

No.	NOMBRE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN CALIDAD			APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL PUNTAJE	OBSERVACIONES CRITERIOS DE EVALUACIÓN
		JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	RESULTADO		500 PUNTOS	ASPECTO TÉCNICO (200 PUNTOS)	ESTUDIO DE SEGURIDAD (100 PUNTOS)	CAPACITACIONES (100 PUNTOS)		
1	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO			200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE
2	IMPROCAN SEGURIDAD LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO			200	100	0	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE
3	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMENSAL LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO			200	100	0	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE
4	SEGURIDAD LASER LTDA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO			200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE
5	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO			200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE

6	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO		200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE	
7	COPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO		200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE	
8	MEGASEGURIDAD LA PROVEDORA LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	500	200	100	200	100	1000	
9	PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO		200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE	
10	SEGURIDAD DIGITAL LTDA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO		0	100	200		HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE	<p>El criterio de calificación exige que el proponente encasado de presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación debe allegar:<<1. Copia de la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. 2. Certificado de la relación comercial entre la escuela de capacitación y el proponente>. DOCUMENTOS QUE NO APORTARON CON EL OFRECIMIENTO DE CAPACITACIONES.</p>

	SEGURIDAD RAM LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO		200	100	0	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTaje	El literal B del numeral 5.2. es claro es señalar <<CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS (...)Nota 1: Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar: 1. Copia de la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. 2. Certificado de la relación comercial entre la escuela de capacitación y el proponente >> una vez verificada la Resolución No. 20141400108657 del 16/12/2014 por medio del cual se autoriza el programa de capacitación a la empresa a la academia de seguridad privada MARSHALS SERVICE LTDA por un periodo de tres (3) años contados a partir de su notificación acto en el cual quedaría en firma el acto administrativo precitado, así las cosas, la notificación personal se surtió el 21 de enero de 2015; al contabilizar los tres años a partir de la menciona fecha la autorización iría hasta el 21 de enero de 2015; es decir, que a la fecha del cierre del proceso de selección no se encuentra vigente la AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.
11	SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO		200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTaje	
12	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA – SERVIGTEC LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO		200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTaje	El criterio de calificación exige que el proponente en caso de presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación debe allegar:<<1. Copia de la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso y
13							200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTaje	

												mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. 2. Certificado de la relación comercial entre la escuela de capacitación y el proponente>>. DOCUMENTOS QUE NO APORTARON CON EL OFRECIMIENTO DE CAPAITACIONES.
14	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO		200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE	
15	TAC SEGURIDAD LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO		200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE	El criterio de calificación exige que el proponente en caso de presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación debe allegar:<<1. Copia de la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. >>. DOCUMENTOS QUE NO APORTARON CON EL OFRECIMIENTO DE CAPAITACIONES.
16	VIGIAS DE COLOMBIA S.R.I LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO		200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE	
17	VIGILANCIA ACOSTA LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO		200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE	
18	WEST ARMY SECURITY LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO		200	100	200	100	HASTA TANTO NO SE HABILITEN NO SE LES OTORGARA PUNTAJE	

- XX. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, es decir entre el 26 al 28 de marzo de 2018, los proponentes no presentaron observaciones al mismo.
- XXI. Que algunos proponentes subsanaron la información requerida en el informe de verificación de requisitos habilitantes, lo cual dio lugar a una nueva revisión y por ende una variación del informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual fue publicado en la Plataforma SECOP el 03 de abril de 2018, en los siguientes términos:

No.	NOMBRE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN ECONÓMICA 500 PUNTOS	EVALUACIÓN CALIDAD			APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL PUNTAJE	OBSERVACIONES CRITERIOS DE EVALUACIÓN
		JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	RESULTADO		ASPECTO TÉCNICA (200 PUNTOS)	ESTUDIO DE SEGURIDAD (100 PUNTOS)	CAPACITACIONES (100 PUNTOS)			
1	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	471,34	200	100	100	100	971	
2	IMPROCAN SEGURIDAD LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	442,48	200	100	100	100	942	El criterio de calificación exige que el proponente en caso de presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación debe allegar:<< 2. Certificado de la relación comercial entre la escuela de capacitación y el proponente>. DOCUMENTOS QUE NO APORTARON CON EL OFRECIMIENTO DE CAPACITACIONES. EL PROONENTE ACLARO EL REQUERIMIENTO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 26 DE MARZO DE 2018,
3	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	49,15	200	100	100	100	549	El criterio de calificación exige que el proponente en caso de presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación debe allegar:<< 2. Certificado de la relación comercial entre la escuela de capacitación y el proponente>. DOCUMENTOS QUE NO APORTARON CON EL OFRECIMIENTO DE CAPACITACIONES. VERIFICADA LA PROPUESTA SE ENCUENTRAN QUE LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN SU PROPUESTA.
4	SEGURIDAD LASER LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO							
5	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	437,54	200	100	100	100	938	El criterio de calificación exige que el proponente en caso de presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación debe allegar: 1, Copia de la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. DOCUMENTOS QUE NO APORTARON CON EL OFRECIMIENTO DE CAPACITACIONES. VERIFICADA LA PROPUESTA SE ENCUENTRAN QUE LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN SU PROPUESTA. VERIFICADA LA PROPUESTA SE ENCUENTRAN

												QUE LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN SU PROPUESTA.
6	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	55,13	200	100	100	100	555	
7	COPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	424,79	200	100	100	100	925	
8	MEGASEGURIDAD LA PROOVEDORA LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	481,85	200	100	100	100	982	
9	PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	253,49	200	100	100	100	753	
10	SEGURIDAD DIGITAL LTDA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO							
11	SEGURIDAD RAM LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	NOCUMPLE	NO HABILITADO							
12	SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	382,31	200	100	100	100	882	
13	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA – SERVIGTEC LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	460,98	200	100	100	100	961	El criterio de calificación exige que el proponente en caso de presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación debe allegar:<<1. Copia de la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. 2. Certificado de la relación comercial entre la escuela de capacitación y el proponente>>. DOCUMENTOS QUE NO APORTARON CON EL OFRECIMIENTO DE CAPACITACIONES. EL PROPONENTE MEDIANTE DOCUMENTO RADICADO CON No. 874 DEL 26/03/2018 REMITIÓ EL REQUERIMIENTO A FOLIOS 107 AL 112
14	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	216,52	200	100	100	100	717	

	TAC SEGURIDAD LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	382,31	200	100	100	100	882	El criterio de calificación exige que el proponente en caso de presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación debe allegar:<<1. Copia de la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. >>. DOCUMENTOS QUE NO APORTARON CON EL OFRECIMIENTO DE CAPACITACIONES. REVISADA LA PROPUESTA DEL PROPOONENTE EN SU INTEGRALIDAD SE OBSERVA QUE LA LICENCIA DE CAPACITACIÓN SE ENCUENTRA EN LA MISMA.
15	VIGIAS DE COLOMBIA S.R.I LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	53,59	200	100	100	100	554	
16	VIGILANCIA ACOSTA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	162,10	200	100	100	100	662	
17	WEST ARMY SECURITY LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	342,65	200	100	100	100	843	
18												

- XXII. Que en consideración de lo anterior, el comité evaluador recomendó al Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 de 2018 al proponente **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.** identificada con Nit No. 860072115-7, representada legalmente por **CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79577206 por cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y por haber obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación y escogencia, tal como se evidencia en el informe de evaluación, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$341.088.206)** Incluido IVA e AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar; indicándole que deberá dar cumplimiento a las especificaciones mínimas técnicas establecidas en el anexo No. 02., al ofrecimiento realizado en razón de calidad y precio para la obtención de puntaje, así como a las demás obligaciones y condiciones establecidas en el pliego definitivo, en la propuesta y en el contrato.
- XXIII. Que al valor presentado en la oferta económica por el proponente **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA** se le adicionará la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**. Incluido IVA e AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, para la prestación de los servicios adicionales de vigilancia y seguridad privada que Canal Capital eventualmente requiera para la producción de eventos y programas especiales que se desarrollen fuera de la entidad y que ameritan la prestación de este servicio. Para un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$349.088.206)** Incluido IVA e AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección por CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 de 2018 a la empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.**, cuyo objeto corresponde a <<Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsables, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en Municipios del Departamento de Cundinamarca>> por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$349.088.206)** Incluido IVA e AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, al valor del contrato se deberá tener en cuenta la suma de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1184 del 26 de febrero de 2018 expedido por Subdirección Financiera del Canal Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., **03/04/2018**

(ORIGINAL FIRMADO)
MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín
Revisó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas Asesora Secretaria General